

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

26342

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se convocan oposiciones libres para proveer plazas de Auxiliares administrativos de este Organismo.**

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo en la planta del Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2). d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla mediante el sistema de oposición libre con arreglo a las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá la convocatoria.

#### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan el artículo 53 y 24.1, a), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios.

Ejercicios de la oposición: Serán dos, con carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Constará de las tres pruebas siguientes, que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A.—Copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que a tal efecto se facilitará por el Tribunal. (Para la realización de esta prueba los opositores podrán disponer de la máquina de que vengan provistos o, en otro caso, de la que les facilite el Tribunal).

Prueba B.—Escritura taquigráfica y su traducción de un texto sacado a sorteo entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

Prueba C.—Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para «Cyclostil», en el espacio máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el segundo y último ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, dos temas sacados a la suerte del programa sobre Organización administrativa, que figura como anejo a la presente convocatoria.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios que comprende esta oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid-7.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infanta Isabel, número 1, planta baja, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación (Secretaría General) del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, o bien por giro postal o telegráfico dirigido al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen o la persona en quien delegue.  
Cuatro Vocales, designados respectivamente:

1. Por el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Agricultura a propuesta de la Subdirección General de Personal.
2. Por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.
3. Por el ilustrísimo señor Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.
4. Por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Secretario: Un funcionario designado por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será conjunto y común para todos ellos.

#### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan el día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

#### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.2 se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Se asignará de cero a 10 puntos por cada una de las pruebas A y B, de cero a 5 puntos para la prueba C.

Para aprobar este primer ejercicio es preciso obtener como mínimo el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima, es decir, 12,5 puntos, y no ser calificada de cero puntos ninguna de las pruebas. En todo caso, el baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la primera, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la segunda, la ortografía, exactitud de la traducción y el tiempo empleado en la misma, y para la tercera, la proporción de líneas y columnas, márgenes y epígrafes, y esmero en cuanto a la ejecución del cuadro estadístico, el encuadramiento, perfección y limpieza de la escritura en la confección del cliché.

Segundo ejercicio.—Se asignará de cero a 10 puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima, o sea 10 puntos, y no ser calificado con cero puntos ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones asignadas por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio. La calificación final estará formada mediante la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General del Instituto, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por la Dirección del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.—El Director, Salvador Ruiz-Berdejo.

## ANEJO NUMERO 1

## Programa de Organización administrativa

1. El Estado: Concepto y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
2. El Estado Español. Instituciones básicas. Las Leyes Fundamentales del Reino.
3. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero del Trabajo y del Fuero de los Españoles.
4. La Ley Orgánica del Estado. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones. La sucesión en la Jefatura del Estado.
5. Las Cortes Españolas. Composición, organización y funcionamiento.
6. El Consejo Nacional. La Organización Judicial. Los Sindicatos.
7. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
8. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
9. La Administración Periférica. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegados provinciales.
10. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Organización y funciones. El Ayuntamiento: Organización y funciones.
11. La Administración institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.
12. El Procedimiento Administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958: su contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

13. Personal al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario: las situaciones.

14. El contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidades de los funcionarios.

15. El Ministerio de Agricultura: Organización y competencia. Los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

16. La Dirección General de IMOPA: Organización y competencia. El INDO: Organización y competencia. Los Consejos reguladores: Organización y relaciones con el INDO.

17. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico. Los Planes de desarrollo económico y social.

18. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.

26343

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.4 de la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de junio de 1975, por la que se convocaba oposición para cubrir 20 plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas en este Instituto, ampliadas a 35 por Resolución de 10 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre del mismo año).

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1975, previa corrección de los siguientes errores:

A) Corregir el primer apellido del opositor del turno libre, señalado con el número 216, y que figura como «Luna», debiendo serlo Lona.

B) Incluir en el turno libre con el número 358 a don Joaquín Vallespín Solé, con documento nacional de identidad número 73.148.331, y que se omitió en la referida lista provisional.

Contra la presente Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del IRYDA.

## ADMINISTRACION LOCAL

26344

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Profesor de Sala del Servicio de Neuropsiquiatría, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Profesor de Sala del Servicio de Neuropsiquiatría, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y que ha sido aprobada por la excelentísima Diputación en la sesión plenaria celebrada el día 15 del actual.

## Admitidos

- D. Guillermo Narbona Vergara.
- D. José Ramón Valle Cabrera.
- D. Ramón María Páez Izurrategui.
- D. Francisco Luis Torremocha Durán.
- D. Carlos de la Torre Higuera.
- D. Vicente Gradillas Regodón.
- D. Esteban Cotrina de Luna.
- D. Fernando Almansa Pastor.

## Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número dos del artículo quinto de la vigente Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Málaga, 16 de diciembre de 1975.—El Presidente.—11.161-A.